

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 24 de 2021

REF: N° 1100140030782019-02146-00

En virtud de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el memorialista deberá estarse lo resuelto en el auto de 5 de agosto de 2020, esto es, que debe no se accede a la solicitud de emplazamiento, dado que la causal devolución de la comunicación es ***dirección errada/ dirección incompleta*** y no las dispuestas en el numeral 4° del artículo 291 del C. G. del P.

Agregado a lo anterior, el demandante no ha intentado enterar al extremo pasivo en las direcciones informadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d9866b6acac6f412208b071c01ce0685adbcd8c4d3e021e99f72a714d5550a4

Documento generado en 24/03/2021 03:58:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>